

Señor

**JUEZ TERCERO (3) DE FAMILIA DE CALI (V)**

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO DECLARACIÓN UMH  
**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE ADMITE  
REFORMA DE LA DEMANDA  
**DEMANDANTE:** MARÍA ELIZABETH PACHO  
**DEMANDADO:** HEREDEROS JONATAN CALLE  
**RADICACIÓN:** 2021 – 168

**DIEGO FERNANDO OSORIO COLORADO**, colombiano, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.130.627.996 de Cali Valle, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 184.611 del C. S. de la J., actuando como apoderado judicial de la parte demandante, con fundamento en los artículos 318, 319, y 93 numeral 4 del C.G.P. (Ley 1564 de 2012), respetuosa y comedidamente me permito presentar ante su Despacho, dentro del término legal, mediante este escrito **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante su Despacho, contra el Auto Interlocutorio No. 1384 del 2 de noviembre de 2022, respecto de la forma de notificación de este proveído en el sentido que ya se encuentra trabada completamente la Litis y están notificados todos, habida cuenta que la señora CLAUDIA MILENA BLANDÓN RODRÍGUEZ contestó la demanda en representación de sus menores hijas y en su nombre propio como cónyuge del causante, además que el curador ad litem contestó la demanda por los herederos indeterminados del occiso, por lo que, según el artículo 93 numeral 4 del C.G.P., la notificación se realiza por ESTADOS y se corre traslado para contestar por la mitad del término; siendo que por celeridad y economía procesal se realiza por este medio para su manifestación, para ya así poder realizar la audiencia preliminar, de instrucción y juzgamiento; por lo tanto, solicito de su señoría, se reemplace la orden de notificación personal por notificación por estado y se corra traslado por la mitad del término que se otorga para contestar demanda, toda vez que ya se encuentra trabada la Litis y no se vincularon nuevos demandados.

Del señor juez,

Atentamente,



---

**DIEGO FERNANDO OSORIO COLORADO**  
**C.C. No. 1.130'627.996 de Cali (Valle)**  
**T.P. No. 184.611 del C.S. de la J.**